BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)...........	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

3483

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizotia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Ciruelos de Coca.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de doña Nicasia Herranz y don Daniel Hernández; señalándose como zona infecta, las porquerizas de dichos señores; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señalalas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 18 de noviembre de 1969.

El Gobernador Civil

3500

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Vicente Justo Fernández, en representación de don Narciso Negro Fernández, vecino de Madrid, de esta Excelentísima Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 2.030 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de las placas metálicas para rodaje y arrastre del presente año,

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Segovia, 17 de noviembre de 1969.— El Presidente, Fernando Abril Martorell.

3622

Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

Deslinde del monte denominado "Mata Antigua", número 152 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, de la pertenencia de Navas de Riofrío, anejo del Ayuntamiento de La Losa.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 152, "Mata Antigua", de la pertenencia de Navas de Riofrío, anejo del Ayuntamiento de La Losa, sito en el término municipal del mismo nombre, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del día 16 de diciembre de 1969, a las diez horas de su mañana, para el amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, ateniendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Luis Aboal García - Tuñón, comenzándose por el punto situado más al Norte, que corresponde al lugar donde la carretera de Riofrío a Cepones atraviesa la divisoria de los términos de Riofrío a La Losa.

Se advierte que deberán asistir al acto los colindantes e interesados, y que los que no asistan a la práctica del apeo, personalmente o representados, no podrán después formular reclamaciones contra el apeo, de acuerdo con el artículo 97 del vigente Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de la entidad propietaria del monte, dueños de enclavados y colindantes interesados.

Segovia, 24 de noviembre de 1969.— El Ingeniero Jefe.

3369

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas y trabajadores encuadrados en el Sector Industrial de Siderometalurgia del Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio con su informe favorable.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio de Siderometalurgia, viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden Ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, resulta procedente la aprobación del Convenio de Siderometalurgia.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de Siderometalurgia, de aplicación a todas las empresas y trabajadores encuadrados en el Sector Industrial de Siderometalurgia del Sindicato Provincial del Metal, excepto las establecidas en la villa de Cuéllar.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a la que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

Texto del Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas y trabajadores encuadrados en el Sector Industrial de Siderometalurgia del Sindicato Provincial del Metal.

Artículo 1.° Ambito y aplicación del Convenio.

a) Ambito Territorial.—El presente Convenio afecta a las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Segovia, excepto de las radicadas en la villa de Cuéllar.

b) Ambito personal.—Afecta a la totalidad de los trabajadores encuadrados en el Sindicato del Metal y regidos por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Siderometalurgia.

c) Temporal.—Las normas que se establecen tendrán un plazo de vigencia de un año, que se fija desde el día 2 de agosto de 1969, hasta el día 10 de agosto de 1970, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 2.° Prórroga.—Podrá prorrogarse el presente Convenio por períodos anuales y tácita reconducción, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes dentro de los plazos que señalan las disposiciones legales.

Art. 3.° Condiciones económicas.

1) Las empresas se obligan a satisfacer a su personal los salarios base que para cada categoría profesional se reflejan en la adjunta tabla, aprobada por la Comisión Mixta Deliberadora. Los aumentos por antigüedad se aplicarán sobre este salario base.

2) Igualmente se obligan a satisfacer un plus de asistencia y puntualidad a las distintas categorías profesionales en la cuantía que percibirá por día efectivamente trabajado.

3) Las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio se fijan en quince días cada una del total salario señalado en la tabla anexa, es decir, del base más el plus de asistencia y puntualidad. Ambas pagas son prorrateables en relación al tiempo servido en la empresa.

4) El período de vacaciones se fija en quince días naturales al año y se abonarán a razón del salario total fijado para cada categoría profesional. Su importe es prorrateable en relación con los días trabajados.

Art. 5.° Faltas y sanciones.—Las faltas de puntualidad llevarán consigo, en concepto de sanción, la privación del plus, en la forma siguiente:

a) Una falta de puntualidad, pérdida de la mitad del plus de un día; tres faltas dentro del período de un mes, pérdida del plus de una semana; cuando las faltas excedan de tres en el período de un mes, el productor quedará privado del importe del plus durante un mes.

b) Los productores se obligan a no prestar servicio en otra empresa de la misma actividad fuera de la jornada normal de trabajo sin autorización expresa de su empresario. En caso de que se le prueben faltas de esta naturaleza, se le sancionará en la siguiente forma: Una falta, llevará consigo la pérdida del plus de asistencia y puntualidad durante tres meses; dos faltas, pérdida de seis meses del plus, y tres faltas, privación del plus durante un año.

c) El productor que cese voluntariamente en la empresa sin avisar con ocho días de antelación será sancionado con la pérdida del salario de ocho días. Esta sanción no podrá exceder del importe de la cantidad que le corresponda percibir por los conceptos de "partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones" en el momento de producirse el cese.

Art. 6.° Seguridad social.—Todas las mejoras económicas, derivadas del presente Convenio, estarán exentas, tanto para las empresas como para los productores, de toda clase de tributación para los Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral. Serán tenidas en cuenta a efectos del seguro de accidentes de trabajo.

Art. 7.° Absorción. — Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio podrán ser absorvidas o compensadas total o parcialmente con las que pudieran establecerse en lo sucesivo por disposición legal.

Art. 8.° Arbitraje.—Con carácter y funciones de interpretación, conciliación y vigilancia de las normas establecidas en este Convenio, se crea una Comisión Mixta, que estará integrada por tres Vocales, en representación de las empresas, y otros tres, en representación de los productores; estos vocales serán designados por las respectivas secciones económica y social.

Art. 9.° Repercusión en precios.—Expresamente se declara que las mejoras contenidas en el presente Convenio no determinarán en ningún modo elevación de los precios.

Art. 10. Legislación—En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Siderometalurgia y normas complementarias, así como en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Tabla de salarios del Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Segovia, excepto la villa de Cuéllar

CATEGORIA	Salario base	Plus de asistencia y puntualidad	TOTAL
A) Personal obrero			
Oficial de 1.ª	102,—	48,—	150,—
Oficial de 2.ª	102,—	38,—	140,—
Oficial de 3.ª	102,—	26,—	128,—
Peón especialista	102,—	15,—	117,—
Peón ordinario	102,—	6,—	108,—
Aprendiz de 1.ª con 14 y 15 años	43,—	3,—	46,—
Aprendiz de 2.ª con 14 y 15 años	43,—	3,—	46,—
Aprendiz de 3.ª con 16 o más años	64,—	8,—	72,—
Aprendiz de 4.ª con 16 o más años	64,—	26,—	90,—
Mozo especialista almacén	102,—	6,—	108,—
Pinche de 14 años	43,—	3,—	46,—
Pinche de 15 años	43,—	3,—	46,—
Pinche de 16 años	64,—	8,—	72,—
Pinche de 17 años	64,—	26,—	90,—
B) Personal subalterno			
Listero	3.060,—	1.438,—	4.498,—
Almacenero	3.060,—	1.299,—	4.359,—
Chófer motociclo	3.060,—	1.146,—	4.206,—
Chófer turismo	3.060,—	1.728,—	4.788,—
Chófer camión	3.060,—	1.931,—	4.991,—
Pesador o basculero	3.060,—	964,—	4.024,—
Guarda jurado	3.060,—	524,—	3.584,—
Vigilante	3.060,—	437,—	3.497,—
Cabo guardas	3.060,—	1.640,—	4.700,—
Oredenanzas	3.060,—	710,—	3.770,—
Porteros	3.060,—	187,—	3.247,—
Botones de 14 años	1.290,—	76,—	1.366,—
Botones de 15 años	1.290,—	76,—	1.366,—
Botones de 16 años	1.920,—	240,—	2.160,—
Botones de 17 años	1.920,—	780,—	2.700,—
Conserje	3.060,—	1.375,—	4.435,—
Enfermero	3.060,—	791,—	3.851,—
Dependiente principal economato	3.060,—	1.438,—	4.498,—
Dependiente auxiliar economato	3.060,—	835,—	3.895,—
Aspirante de 14 años	1.290,—	76,—	1.366,—
Aspirante de 15 años	1.290,—	76,—	1.366,—
Aspirante de 16 años	1.920,—	240,—	2.160,—
Aspirante de 17 años	1.920,—	780,—	2.700,—
Telefonista hasta 50 teléfonos	3.060,—	604,—	3.664,—
Telefonista de más de 50 teléfonos	3.060,—	825,—	3.885,—
C) Personal administrativo			
Jefe de 1.ª	4.275,—	3.223,—	7.498,—
Jefe de 2.ª	3.816,—	2.868,—	6.684,—
Oficial de 1.ª	3.195,—	2.409,—	5.604,—
Oficial de 2.ª	3.060,—	1.801,—	4.861,—
Auxiliar	3.060,—	1.341,—	4.401,—
Aspirante de 14 años	1.290,—	76,—	1.366,—
Aspirante de 15 años	1.290,—	76,—	1.366,—
Aspirante de 16 años	1.920,—	240,—	2.160,—
Aspirante de 17 años	1.920,—	780,—	2.700,—
Viajante	3.195,—	2.409,—	5.604,—
D) Personal técnico			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	6.003,—	4.523,—	10.526,—
Peritos y Aparejadores	5.499,—	4.142,—	9.641,—
(1)	5.679,—	4.282,—	9.961,—
Maestros industriales	3.645,—	2.747,—	6.392,—
Graduados sociales	4.230,—	3.187,—	7.417,—
Maestros de enseñanza primaria	3.195,—	2.409,—	5.604,—
Maestros de enseñanza elemental	3.060,—	1.800,—	4.860,—
Practicantes	3.060,—	1.299,—	4.359,—
(1) Los mismos, con responsabilidad técnica de la empresa, por no existir Ingenieros y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.			
E) Técnicos de taller			
Jefe de taller	4.230,—	3.187,—	7.417,—
Maestro de taller	3.312,—	2.481,—	5.793,—
Maestro 2.° de taller	3.195,—	2.409,—	5.604,—
Contramaestre	3.312,—	2.481,—	5.793,—
Encargado	3.060,—	1.683,—	4.743,—
Capataz de especialistas	3.060,—	1.105,—	4.165,—
Capataz de peones ordinarios	3.060,—	1.299,—	4.395,—
F) Técnicos de oficinas			
Delineante proyectista	3.951,—	2.977,—	6.928,—
Dibujante proyectista	3.951,—	2.977,—	6.928,—
Delineante de 1.ª	3.195,—	2.409,—	5.604,—
Práctico de topografía	3.195,—	2.409,—	5.604,—
Fotógrafo	3.195,—	2.409,—	5.604,—
Delineante de 2.ª	3.060,—	1.800,—	4.860,—
Calcador	3.060,—	1.328,—	4.388,—
Reproductor fotográfico	3.060,—	1.328,—	4.388,—
Reproductor de planos	3.060,—	710,—	3.770,—
Archivero bibliotecario	3.060,—	1.796,—	4.856,—
Auxiliar	3.060,—	1.800,—	4.860,—
Aspirante de 14 años	1.290,—	76,—	1.366,—
Aspirante de 15 años	1.290,—	76,—	1.366,—
Aspirante de 16 años	1.920,—	240,—	2.160,—
Aspirante de 17 años	1.920,—	780,—	2.700,—
G) Técnicos de laboratorio			
Jefe de laboratorio	4.482,—	3.234,—	7.716,—
Jefe de sección	3.762,—	2.995,—	6.557,—
Analista de 1.ª	3.060,—	2.246,—	5.306,—
Analista de 2.ª	3.060,—	1.223,—	4.283,—
Auxiliar	3.060,—	1.800,—	4.860,—
Aspirante de 14 años	1.290,—	76,—	1.366,—
Aspirante de 15 años	1.290,—	76,—	1.366,—
Aspirante de 16 años	1.920,—	240,—	2.160,—
Aspirante de 17 años	1.920,—	780,—	2.700,—
H) Personal O. T. (Organización del Trabajo)			
Jefe de Organización de 1.ª	3.951,—	2.966,—	6.917,—
Jefe de Organización de 2.ª	3.816,—	2.862,—	6.678,—
Técnico de Organización de 1.ª	3.195,—	2.409,—	5.604,—
Técnico de Organización de 2.ª	3.060,—	1.756,—	4.856,—
Auxiliar de Organización	3.060,—	1.223,—	4.283,—
Aspirante mayor de 18 años	3.060,—	181,—	3.241,—

3503

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Patrimonio Forestal del Estado, con domicilio en Segovia, calle Valdeláguila, 1, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Riaza, en término municipal de Riaza, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Riaza, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 5.709).

Valladolid, 19 de noviembre de 1969. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

Administración de Justicia

3624

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Delegación Nacional de Sindicatos" se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia, de 29 de julio 1969, que resolvió reclamación núm. 21 de 1969, promovida contra liquidación practicada en concepto de actos jurídicos documentados sobre escritura de declaración de obra nueva referente a Taller Escuela de Formación Profesional "Angel del Alcázar", levantada en terrenos propiedad de la entidad recurrente, pleito al que ha correspondido el número 409 de 1969.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 22 de noviembre de 1969.—El Secretario, María del P. Heredero.

3625

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eugenio Martín Rueda y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Segovia, dictado en reclamación contra liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, concepto sociedades, título "extinción de comunidad", pleito el que ha correspondido el número 412 de 1969.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—El Secretario, María del P. Heredero.

3621

Juzgado de Primera Instancia numero dos, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrisímo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos, de Madrid, en los autos que sobre expediente de adopción plena de la menor, Sagrario San Frutos Calvo (número 255-69), ha sido promovido por don Julián Esperanza Villarrubia y su esposa doña Sagrario Redondo Marín y Sánchez-Mohedas, mayores de edad, de profesión empleado y sus labores, respectivamente, y domiciliados en esta capital, calle Cacereños, número 28, de Villaverde Alto; se llama, por medio del presente, a la madre de presunta adoptada, doña Benita San Frutos Calvo, hija de Pedro y de Rufina, natural de la localidad de Valtiendas (Segovia), a fin de que, en el término de quince días, comparezca en el expediente anteriormente referido que se sigue en este Juzgado, a fin de dar el consentimiento a la adopción que de su hija, Sagrario San Frutos Calvo, de nueve años de edad, que nació en el Instituto de Ostretricia y Ginecología, de Madrid, pretende los expresados cónyuges, don Julián Esperanza Villarubia y doña Sagrario Redondo Martín y Sanchéz-Mohedas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3443

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en ejecución de sentencia recaída en procedimiento civil instado bajo el número 36 de 1969, por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de don Antonio García Arquero, mayor de edad, casado, funcionario, de esta vecindad, defendido por el Letrado de este ilustre Colegio, don Jesús Martínez Díez, en reclamación de cantidad contra la herencia yacente de las hermanas Casimira y Mariana San Cristóbal de Andrés, que fallecieron en el pueblo de La Salceda (Segovia), se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas rústicas, sitas en el término municipal de La Salceda (Segovia):

Polígono 1, finca 143.—11 áreas, 60 centiáreas, al sitio de Los Quemados. Linda N., Bernardino Sanz Ortega; E., Primitivo Gómez y otros; S., María Fernández, y O., Alejandro Contreras.

Polígono 1, finca 158. El Tallar.—18 áreas, 40 centiáreas. Linda al N., Felipe Alvarez de Andrés y Aniana de Andrés; E., Pedro Gómez; S., Anastasio Gómez, y O., Maximino Cristóbal.

Polígono 2, finca 34 Matallana.—21 centiáreas. Linda al N., Celestino Andrés; E., Ladislao González; S., Victorio González, y O., arroyo Traviesas.

Polígono 2, finca 35. Matallana.—8 áreas. Linda al N. Cipriano Hernando; E., Aniana Andrés; S., arroyo Matallana o La Reguera, y O., Baldomero Pecharromán.

Polígono 2, finca 202. La Iglesia.—Linda al N., Rufino González; E., Aniana de Andrés; S., Aniana de Andrés, y O., Evelio García. Prados. 2 áreas, 30 centiáreas.

Polígono 2, finca 203. Prados La Iglesia.—11 áreas, 20 centiáreas. Linda al N., Rufino González; E., Julián Páez; S., Francisca Ramos, y O., Evelio García y Manuel García.

Polígono 2, finca 335. Las Barrancas. 6 áreas, 75 centiáreas. Linda al N., Celestino Andrés; E., Antonio Hernández y Patronio Hidalgo; S., Victoria González, y O., arroyo Las Traviesas.

Polígono 2, finca 336. Las Barrancas. 40 centiáreas. Linda al N., Aniana de Andrés; E., arroyo Las Traviesas; S., Victoria González, y O., Tomasa Velasco.

Polígono 2, finca 448. Las Rozuelas. 4 áreas, 95 centiáreas. Linda al N., Anastasio Gómez; E., arroyo Las Traviesas; S., Manuel Hernán, y O., Felipe Hernando.

Polígono 2, finca 452. Las Barrancas. 2 áreas, 45 centiáreas. Linda al N., Felisa Cantalejo; E., Víctor Peharromán; S., Víctor Pecharromán, y O., Ignacia Zamarro.

Polígono 2, Finca 503. La Tejera.—3 áreas, 60 centiáreas. Linda al N., María Fernández; E., Fermina Gómez; S., Francisco Gómez, y O., río de Abajo.

Polígono 3, finca 143. La Cerca.—2 áreas, 20 centiáreas. Linda al N., Anastasio González o Anastasio Gómez González; E., Jerónimo González; S., Municipio, y O., Pedro Gómez.

Polígono 3, finca 196. Data Nueva.—14 áreas. Linda al N., Aniana de Andrés; E., Francisco Sanz; S., Carretera, y O., Aniana de Andrés.

Polígono 3, finca 268. Data Nueva.—13 áreas, 20 centiáreas. Linda al N., Eladio González, Patronio Hidalgo y Cipriano Hernando; E., Manuel Hernanz; S., Municipio, y O., Municipio.

Polígono 4, finca 78. Trampalón.—42 centiáreas. Linda al N., Cipriano Hernando; E., Pedro Gómez; S., Municipio, y O., Mariana Cristóbal.

Polígono 4, finca 80. Trampalón.—10 centiáreas. Linda al N. y S., con Julián Páez; E., Casimira Cristóbal, y O., Aniana de Andrés.

Polígono 4, finca 279. Las Traviesas. 4 áreas, 5 centiáreas. Linda al N., Celestino de Andrés; E., Consuelo González; S., Municipio, y O., Manuel Hernanz o eras del Municipio.

Polígono 4, finca 419. Las Matas.—5 áreas, 80 centiáreas. Linda al N., Víctor Pecharromán; E., Anastasio González; S., Lucio Hidalgo, y O., Matías Hernando.

Polígono 4, finca 454. El Cerezo.—1 área, 45 centiáreas. Linda N., Consuelo González y otros; E., acequia y Jerónimo González; S., Francisco Sanz, y O., Aniana de Andrés y Felisa Cantalejo.

Polígono 4, finca 515. El Cerezo.—1 área, 37 centiáreas. Linda N., Aniana de Andrés; E., Manuel Hernanz o Angel Gómez; S., Aniana de Andrés, y O., Cipriano Fernández.

Polígono 4, finca 673. La Nava. — 8 áreas, 5 centiáreas. Linda N., carretera; E., Baldomero Pecharromán; S., María Sanz, y O., Marcos Velasco.

Polígono 4, finca 681. La Nava. — 4 áreas, 80 centiáreas. Linda N., río de Abajo; E., Celestino de Andrés; S., Matías Hernando; O., Ladislao González.

Polígono 4, finca 840. El Cerradillo. 8 áreas. Linda N., reguero; E., Trinidad Sanz; S., Aniana Andrés; O., Basilio González.

Polígono 5, finca 6. Bata Bajera.—12 áreas, 40 centiáreas. Linda N. y E., con Municipio; S., Manuel Ramos; O., arroyo Treinta Años.

Polígono 5, finca 145. Bata Bajera.—12 áreas. Linda N., Eugenio García y otros; E., Alejandro Baeza; S. y O., Juan Gómez.

Polígono 5, finca 303. Data Vieja.—10 áreas, 40 centiáreas. Linda N., Baldomero Pecharromán; E., pradera del Municipio; S., Marcos Velasco, y O., pradera del Municipio.

Polígono 5, finca 405. El Palancar.—1 área, 15 centiáreas. Linda N., Baldomero Pecharromán; E., Cipriano Fernández; S., Celestino de Andrés, y O., Baldomero Pecharromán.

Polígono 6, finca 114. La Coladilla. 10 áreas, 80 centiáreas. Linda N. y E., paso de ganado; S., Aniana de Andrés; O., Amalia Pecharromán y otras.

Polígono 8, finca 98. Fuente Tabernera.—10 áreas, 40 centiáreas. Linda N., Amalia Pecharromán; E., cotera Santiuste; S., Manuel o Felipe García; O., Evelio P. Cristóbal o Josefa Baeza.

Valoradas todas ellas en la cantidad de seis mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el próximo día veinticuatro de diciembre, a las doce y treinta minutos de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, 20, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento habilitado al efecto diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la licitación podrá hacerse con la facultad de ceder a terceros y que las referidas fincas carecen de inscripción en el Registro de la Propiedad, no habiéndose aportado títulos de propiedad de las mismas.

De no existir licitadores se volverán a sacar dichos bienes a nueva y pública subasta, con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo de tasación, la que se anunciaría previamente en forma legal.

Dado en Segovia, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.--El Juez Municipal, Eusebio Lafuente. — El Secretario, Manuel López.

CONCURSOS

3636

Ayuntamiento de Fuentidueña

Anuncio de concurso para la prestación de servicios municipales en régimen de contrato individual

Por acuerdo del Ayuntamiento, de 21 de noviembre, y con sujeción a las bases aprobadas para el concurso, se convoca el siguiente, al objeto de seleccionar la persona encargada de prestar el servicio municipal que se expresa a continuación:

Pregonero y recadero.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, acompañadas de los documentos que en cada caso se especifican en las bases respectivas, las cuales pueden ser examinadas, por quienes lo deseen, en la citada Dependencia municipal.

Al propio tiempo, se hace saber que, durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el mencionado periódico oficial, pueden presentarse reclamaciones contra las referidas bases del concurso anteriormente indicado.

Fuentidueña, 22 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Bonifacio Palomar.

SUBASTAS

3605

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Subasta de maderas

A las doce horas del veintiún día hábil, contados desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, ante la mesa constituida legalmente al efecto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de productos maderables del monte de estos propios, número 42 del Catálogo, denominado Allende, en la siguiente forma:

Aprovechamiento o lote: Unico.

Número de pinos: 198, especie pinaster.

Volumen de fustes: 109 metros cúbicos, con corteza.

La leña de copas está adjudicada al Ayuntamiento.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 38.150.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza: 28 por 100.

Fianzas. — Los licitadores constituirán en arcas municipales la fianza provisional del 3 por 100 de la tasación, cuyo precio servirá de base para optar a la subasta, y la fianza definitiva será ingresada en forma reglamentaria por el adjudicatario.

Sistema.—El de pliegos cerrados, de acuerdo con el modelo que al final se inserta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, debidamente reintegradas con timbre de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad, con la obligación de presentar los proponentes, ante la mesa, el resguardo de haber constituido la fianza provisional y una declaración de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el correspondiente carnet de identidad.

Pliego de condiciones.—Para las facultativas, el publicado en el B. O. de la provincia de 12 de septiembre de 1955, modificada la condición 12 en el sentido de que se llevará a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta. Para las económico-administrativas, el redactado y aprobado por esta Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante.

Ingresos del remate.—El rematante queda obligado a ingresar en arcas municipales el importe de la subasta, dentro del plazo de diez días de la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva, así como el importe de tasas y demás gastos, en la Jefatura del Distrito Forestal, para que por dicho Organismo le sea autorizado el disfrute del aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, tales como anuncios, reintegros, etc.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes, a igual hora y bajo las mismas condiciones.

Pinarnegrillo, 20 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Peregrín Santos.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., con carnet de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., para la enajenación de 198 pinos en el monte Allende, número 42 del Catálogo, de los propios de Pinarnegrillo, se compromete a realizar, de su cuenta y riesgo, dicho aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3607

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Subasta de pastos

A las trece horas del veintiún día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio en B. O. de la provincia, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de pastos sobrantes del monte número 42 del Catálogo, para cincuenta y una reses lanares, bajo el tipo de licitación de mil quinientas treinta pesetas, más gastos de anuncios, reintegros, tasas y demás inherentes a esta subasta, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el B. O. de la provincia de 14 de agosto de 1929 y el de las económico-administrativas expuesto al público en la Secretaría del Ayunta-

miento, admitiéndose las silicitudes hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Pinarnegrillo, 20 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Peregrín Santos.

3617

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta urgente de aprovechamiento extraordinario de maderas

Ordenado por la Administración Forestal y aprobado por esta Corporación, se saca a pública subasta un aprovechamiento extraordinario de pinos en el monte de estos propios, "Dehesa de la Garganta", cuya corta y retirada es precisa por necesidades de construcción de caminos y vías forestales, con los siguientes datos:

Número total de pinos de la especie pino silvestre: 2.252.

Volumen de fustes en rollo y con corteza: 1.636,165 metros cúbicos.

Tasación total del aprovechamiento: 1.636.165 pesetas.

Precio índice: 2.045.206,25 pesetas.

Las proposiciones para optar a la adjudicación de este aprovechamiento se presentarán en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día 10 de diciembre próximo, verificándose el acto de apertura a las doce horas del día siguiente. Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, por la misma tasación que se fija para la primera. Presentación de pliegos, hasta las catorce horas del día 18 del mismo mes, y apertura, al día siguiente, a las doce.

Fianza provisional, del 3 por 100 de la tasación, y definitiva, a constituir ambas en arcas municipales, del 6 por 100 hasta el 1.000.000 de pesetas, y del 4 por 100 del resto del remate.

El que resulte adjudicatario ingresará la totalidad del importe de la adjudicación en la Depositaría del Ayuntamiento, pudiendo acogerse a la forma de pago aplazada establecida por la Corporación. Además, ingresará en el Distrito Forestal los gastos de señalamiento y el presupuesto de tasas y exacciones.

Este aprovechamiento, que tiene carácter de urgencia, será objeto de estimación volumétrica, rigiendo los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal y las económico-administrativas del Ayuntamiento, con la condición especial de que habrá de quedar terminado para el día 30 del próximo mes de abril, comprendiendo las operaciones de apeo, pela y arrastre a cargadero. Si estas operaciones no se realizaran en su totalidad, las ejecutará la Administración Forestal con cargo al rematante.

Son de cuenta del que resulte adjudicatrio todos los gastos inherentes y, en lo no previsto en el presente anuncio, se estará a las disposiciones del Reglamento de Contratación municipal y demás de general aplicación.

Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ..., calle de ..., D. N. de Identidad número ..., en representación de ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. del Estado número ..., para enajenación, en subasta pública urgente, de un aprovechamiento extraordinario de pinos en el monte Dehesa de la Garganta, de los propios del Ayuntamiento de El Espinar, aceptando todas las condiciones del aprovechamiento, ofrece por dichos productos la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Reintegros Estado, 3 pesetas; Munpal, 25 pesetas.

El Espinar, 22 de noviembre de 1969. — El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

3604

Santa María la Real de Nieva

Subasta de maderas

A las trece horas del día 22 de diciembre próximo, en el Salón de actos de la oficina municipal de Tabladillo, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 123, de los propios de este Municipio, año forestal 1969-70, con sujeción a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: Unico, tramo IV, tranzón 16.

Número de pinos: 148, especie pino pinaster.

Volumen de fustes: 131 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 52.400.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza: 28 por 100.

Constitución de la mesa: En la forma prevista para esta clase de enajenaciones.

Pliego de condiciones: El facultativo inserto en el B. O. de la provincia de 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12 en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta, y el económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, el cual se halla expuesto al público, por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con seis pesetas, conforme al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento y oficina municipal, todos los días hábiles y horas de oficina, hasta las doce horas del día señalado para la subasta, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, debiendo acompañarse, en pliego aparte, el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la fianza provisional, 3.000 pesetas; Documento Nacional de Identidad; declaración jurada, en la que se hará constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El que resultare adjudicatario definitivo ingresará en arcas municipales el 100 por 100 del valor de la subasta, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Los gastos por anuncios, reintegros de expediente, contrato procedente, impuesto T. E., póliza de 25 pesetas de la Mutualidad y los de tasas y honorarios señalados por el Distrito Forestal y, en general, todos aquellos derivados de la subasta y cumplimiento del contrato, serán de cuenta del rematante.

Si esta subasta quedare desierta se celebrará una segunda el día 29 de diciembre, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Santa María la Real de Nieva, 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en representación de ..., con relación a la subasta de maderas anunciada en el B. O. de la provincia, de fecha ... de ... de 1969, del monte número 123, de los propios de Santa María la Real de Nieva, enterado del anuncio y pliego de condiciones, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra y en número).

Santa María la Real de Nieva, a ... de ... de 1969.

(Firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3478

FUENTES DE CUELLAR

EDICTO

Don Manuel Pérez de la Cámara, Secretario del Ayuntamiento en plaza acumulada de Fuentes de Cuéllar, del que es Alcalde-Presidente don Agustín Velasco Molpeceres.

Certifico: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1969, tomó el acuerdo que, copiado a la letra, dice así:

Expediente de incorporación de éste y otros municipios al de la villa de Cuéllar.—Yo, el Secretario, de orden del señor Presidente, doy lectura íntegra del acuerdo tomado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de la villa de Cuéllar, en sesión extraordinaria celebrada por el pleno en 25 de octubre pasado, con propuesta definitiva de incorporación al mismo de los municipios de Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar, Chatún, Dehesa de Cuéllar, Fuentes de Cuéllar y Lovingos.

Terminada la lectura, seguidamente se abre la discusión por el señor Presidente, interviniendo en la misma varios señores Concejales, y ampliamente debatido el asunto, por unanimidad de los señores asistentes, que son tres, de los cuatro que de derecho componen el Ayuntamiento y por tanto con el quórum exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se acuerda:

Primero.—Ratificar el acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 1969, por el que se acordó la incorporación de este Municipio al de la villa de Cuéllar, por los propios fundamentos que se exponen en la sesión y en síntesis por los en que se apoya el Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar y expone, en la suya, de 25 de octubre y de la lectura dada anteriormente, el pleno queda enterado y hace propios; acuerdo que se publicó en el B. O. de la provincia número 117, de fecha 29 de septiembre de 1969, y contra el que no se produjo reclamación alguna dentro del plazo reglamentario de exposición al público.

Segundo.—Que esta incorporación se aprueba teniendo conocimiento por este Ayuntamiento y aceptando plenamente que, al propio tiempo de ésta, se tramita la incorporación de los Ayuntamientos de Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar, Chatún, Dehesa de Cuéllar y Lovingos al Ilustre Ayuntamiento de Cuéllar, a cuya incorporación conjunta está conforme el Ayuntamiento, sin oposición alguna.

Tercero.—Que se publique nuevamente en el B. O. de la provincia el texto íntegro de este acuerdo, por el tiempo reglamentario, y se certifique, una vez transcurrido el período de exposición al público, de su resultado, para su incorporación al expediente.

Cuarto.—Que una vez concluso este expediente se eleve a la Superioridad, en cumplimiento de lo acordado, y a virtud de los fundamentos legales que invoca el acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, de 25 de octubre último, y que este Ayuntamiento hace propios.

Quinto.—Que este acuerdo se comunique al Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, así como a los Ayuntamientos de Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar, Chatún, Dehesa de Cuéllar y Lovingos, para su conocimiento y efectos, felicitando a todos los Ayuntamientos afectados y haciendo votos porque en el porvenir, esta unión que se propone, sea signo de progreso para toda la comarca agrupada de un Cuéllar nuevo, mayor y mejor.

Asimismo certifico: Que este acuerdo es complementario del publicado por este Ayuntamiento en el B. O. de la provincia de 29 de septiembre de 1969, número 117, y que se tomó con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley número 48, de fecha 23 de julio de 1966, y que cada municipio se reserva para cada núcleo el uso y aprovechamiento exclusivo de bienes comunales de los anteriores Ayuntamientos.

Que estos acuerdos han sido tomados con el quórum exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, y que el expediente que se tramita queda expuesto al público, para reclamaciones, por espacio de treinta días hábiles, para que durante este plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas o entidades interesadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Fuentes de Cuéllar, 18 de noviembre de 1969.—El Secretario, Manuel Pérez de la Cámara.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Velasco.

3606

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de maderas del monte de estos propios, número 42 del Catálogo y año 1969-70, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los efectos de oír reclamaciones.

Pinarnegrillo, 20 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Peregrín Santos.

3589

CODORNIZ

ANUNCIO

Aprobadas las ordenanzas de nueva imposición para el ejercicio de 1970 y prorrogadas las existentes, se hace público, por término de quince días, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas:

Ordenanzas prorrogadas

Arbitrio sobre la riqueza urbana.
Arbitrio sobre la riqueza rústica.
Saca de materiales de construcción.
Tránsito de animales domésticos vía pública.
Desagüe de canalones y otros en la vía pública.
Ocupación de la vía pública con escombros.
Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.
Recargo sobre el impuesto industrial.
Servicio veterinario.

Ordenanzas de nueva imposición

Servicio municipal de agua potable a domicilio.
Licencia de obras, impuesto sobre la construcción.
Servicio de báscula municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Codorniz, 20 de noviembre de 1969. El Alcalde, Teodoro Sanz.

COMUNIDADES

3627

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Instruyéndose expediente de suplemento de créditos por transferencia, número 1/1969, dentro del presupuesto de gastos en vigor, se halla el mismo de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia de Segovia, a efectos de reclamaciones.

Segovia, 22 de noviembre de 1969.—El Presidente, Juan López Miguel.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8